



**UNIÓN EUROPEA**

**EL PARLAMENTO EUROPEO**

**EL CONSEJO**

---

**Estrasburgo, 9 de junio de 2015  
(OR. en)**

**2014/0334 (COD)  
LEX 1608**

**PE-CONS 13/1/15  
REV 1**

**STIS 9  
TEXT 5  
WTO 66  
CODEC 325**

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE  
DEROGA EL REGLAMENTO (CEE) Nº 3030/93 RELATIVO AL RÉGIMEN COMÚN  
APLICABLE A LAS IMPORTACIONES DE ALGUNOS PRODUCTOS TEXTILES  
ORIGINARIOS DE PAÍSES TERCEROS**

**REGLAMENTO (UE) 2015/...**  
**DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**de 9 de junio de 2015**

**por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 3030/93  
relativo al régimen común aplicable a las importaciones  
de algunos productos textiles originarios de países terceros**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,  
apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario<sup>1</sup>,

---

<sup>1</sup> Posición del Parlamento Europeo de 29 de abril de 2015 (no publicada aún en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de 28 de mayo de 2015.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CEE) nº 3030/93 del Consejo<sup>1</sup> entró en vigor el 9 de noviembre de 1993 y empezó a aplicarse el 1 de enero de 1993.
- (2) El 22 de agosto de 2012, la Federación de Rusia se adhirió a la Organización Mundial del Comercio. Como consecuencia de ello, la República de Serbia pasó a ser el último país con el que la Unión Europea mantenía un acuerdo bilateral sobre comercio de productos textiles.
- (3) El 29 de abril de 2008 se firmó el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Serbia, por otra<sup>2</sup>. Entró en vigor el 1 de septiembre de 2013.

---

<sup>1</sup> Reglamento (CEE) nº 3030/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros (DO L 275 de 8.11.1993, p. 1).

<sup>2</sup> DO L 278 de 18.10.2013, p. 16.

- (4) El 1 de febrero de 2010 entró en vigor el Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Serbia, por otra<sup>1</sup>. A partir de entonces, el Reglamento (CEE) n° 3030/93 dejó de ser aplicable a las importaciones procedentes de Serbia.
- (5) El título I del Reglamento (CE) n° 427/2003 del Consejo<sup>2</sup> expiró el 11 de diciembre de 2013. Por tanto, ha expirado la posibilidad de imponer medidas de salvaguardia a través de tal mecanismo.
- (6) Por razones de seguridad jurídica procede derogar, en consecuencia, el Reglamento (CEE) n° 3030/93.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

---

<sup>1</sup> DO L 28 de 30.1.2010, p. 2.

<sup>2</sup> Reglamento (CE) n° 427/2003 del Consejo, de 3 de marzo de 2003, relativo a un mecanismo de salvaguardia transitorio aplicable a las importaciones de determinados productos originarios de la República Popular de China y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 519/94, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados países terceros (DO L 65 de 8.3.2003, p. 1).

*Artículo 1*

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 3030/93.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Estrasburgo,

*Por el Parlamento Europeo*

*El Presidente*

*Por el Consejo*

*El Presidente*